

LFP
MATRICULAS Y CONVOCATORIAS

1. ¿Cuántas veces me puede matricular de un mismo módulo profesional?

Hasta un máximo de 3 veces.

2. ¿Cuáles son las enseñanzas de Formación Profesional de grado D y grado E?

Las enseñanzas de Formación Profesional de grado D son los ciclos formativos de grado básico, medio y superior. Mientras que las de grado E son los cursos de especialización. Puedes encontrar la oferta educativa de la comunidad valenciana en los siguientes enlaces:

Grado D: <https://ceice.gva.es/va/web/formacion-profesional/dossier-cicles>

Grado E: <https://ceice.gva.es/va/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especializacio>

3. ¿De cuántas convocatorias dispongo por módulo profesional?

En las ofertas formativas de grado D, los módulos profesionales de formación disponen de un máximo de 4 convocatorias. Una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria en cada curso académico.

En las ofertas educativas de grado E, cada módulo dispone de 2 convocatorias.

Si soy un alumno con graves problemas de audición, visión y/o motricidad u otras necesidades educativas especiales, ¿dispongo del mismo número de convocatorias?

No, en este caso, el alumno dispondrá:

En las ofertas formativas de grado D, de un máximo de 6 convocatorias.

En las ofertas educativas de grado E, de un máximo de 4 convocatorias.

4. ¿Qué pasa si no me presento a una convocatoria?

Constará como “no evaluada” y consumirá convocatoria para cualquier módulo profesional.

5. Si agoto todas las convocatorias, ¿qué opciones me quedan?

- Realizar pruebas libres para la obtención del título de técnico (CFGM) o técnico superior (CFGS). Se convocan todos los años.
- Solicitar una convocatoria extraordinaria o de gracia a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Cursar los módulos no superados en modalidad de oferta modular

6. ¿Cuáles son los motivos por los cuales pueden autorizar la convocatoria de gracia?

– Enfermedad o discapacidad documentalmente acreditada.

– Situaciones sobrevenidas que hayan condicionado o impedido el desarrollo ordinario del curso por parte de la persona en formación, debidamente motivadas y acreditadas.

7. ¿Cuántas convocatorias de gracia conceden?

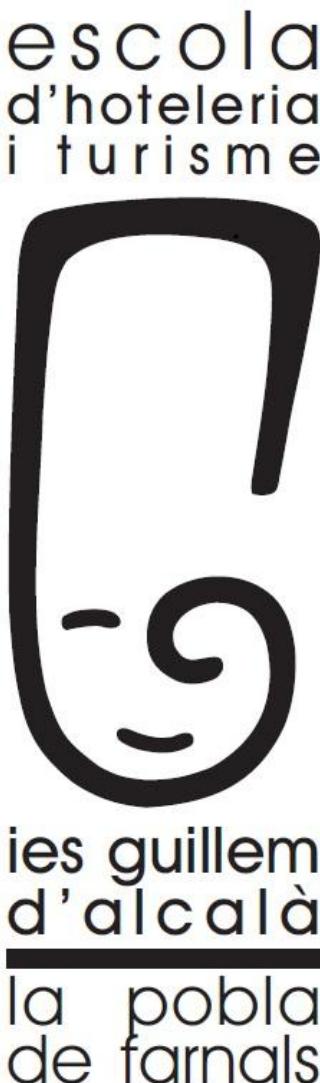
La convocatoria de gracia se concederá, si procede, a título personal y por una sola vez por módulo.

8. ¿Qué debo hacer para solicitar la convocatoria de gracia?

En primer lugar, matricularse del módulo. La matrícula tendrá lugar al menos con 2 meses de antelación a la siguiente convocatoria. Deberá presentar junto a la solicitud, una certificación académica que permita comprobar que has agotado las convocatorias.

Para solicitarla deberás justificar que los motivos por los cuales las has agotado.

Recuerda que se ha de solicitar ante la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.



9. **¿Se puede anular la matrícula o renunciar a una convocatoria de gracia una vez te la han concedido?**

No. Nunca.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y RENUNCIA DE CONVOCATORIA

10. **¿Dónde y cuándo puedo anular una matrícula?**

La solicitud de anulación de matrícula se presentará ante la dirección del centro. Para que no compute en el número de matrículas, se debe solicitar:

- Antes del mes de enero.
- Antes de iniciar el 3r trimestre si se justifica con cualquiera de los siguientes motivos:
 - Enfermedad documentalmente acreditada.
 - Motivos de conciliación laboral.
 - Otras circunstancias individualizadas que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte de las normas de organización y funcionamiento.

11. **Si anulo la matrícula, ¿me guardan la plaza para el curso siguiente?**

No. Pierdes el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores.

Si deseas continuar el ciclo deberás concurrir de nuevo al proceso general de admisión.

12. **¿Cuándo se produce la anulación de matrícula por inasistencia?**

Cuando el número de faltas no justificadas o con justificación improcedente sea el que equivalga al 15% de las horas de formación en el centro que correspondan al total de los módulos en los que el alumno se encuentre matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si hay, y los que hayan sido objeto de validación o renuncia a la convocatoria.

También tras 10 días lectivos de inasistencia continuada sin justificar o con justificación improcedente.

Antes del 15 de octubre, será a propuesta del tutor.

Después del mes de octubre también se podrá acordar la anulación de la matrícula si se superan estos límites con el alumnado o sus representantes legales si estos son menores. En caso de seguir matriculado perderá el derecho a la evaluación continua.

¿Me guardarían la plaza para el curso siguiente?

No. Pierdes el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores.

Si deseas continuar el ciclo deberás concurrir de nuevo al proceso general de admisión.

13. **¿Qué diferencia hay entre anular una matrícula y renunciar a una convocatoria?**

Si anulas la matrícula no se te incluye en las actas de evaluación y no se te computan las convocatorias.

La renuncia corresponde a convocatorias concretas de módulos, sin que ello implique la renuncia a la matrícula.

14. **¿Cuáles son los motivos por los cuales puedo renunciar a una convocatoria?**

- a) Enfermedad documentalmente acreditada.
- b) Motivos de conciliación laboral.
- c) Otras circunstancias individualizadas que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte de las normas de organización y funcionamiento.

En el caso de alumnado que no haya superado la convocatoria ordinaria, el profesor/a del módulo informará si la persona está en condiciones de realizar las actividades de recuperación y afrontar con posibilidades de éxito la convocatoria extraordinaria.

De no ser así, la persona interesada podrá decidir su presentación a la prueba extraordinaria o renunciar a la misma, a fin de no agotar el número máximo de convocatorias establecidas.

15. ¿Dónde y cuándo puedo renunciar a la convocatoria de un o varios módulos profesionales?

Siempre que se den uno de los motivos justificados, se podrá renunciar del módulo antes de 10 días hábiles a la evaluación correspondiente. Transcurrido ese plazo no se podrá hacer la renuncia.

Las solicitudes deberás presentarlas en la secretaría del centro.

En el caso de que la solicitud de renuncia fuera a propuesta por el profesor del módulo no sería necesario que se presente con dicha antelación.

PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

16. ¿Cuándo se pierde el derecho a la evaluación continua?

Se perderá el derecho a la evaluación continua en un módulo profesional al superar el 15% de inasistencia a las actividades de formación

PROMOCIÓN A 2º CURSO

17. ¿Con cuántos módulos profesionales de formación suspendidos paso a segundo curso?

En ciclos de grado básico, cuando los módulos profesionales pendientes asociados a estándares de competencia no superen el 20% del horario semanal.

Además, se deberá tener superado al menos uno de los ámbitos distintos del profesional, siempre que el equipo docente considere que el alumnado tiene suficientes garantías de continuar con éxito el segundo curso.

En ciclos de grado medio y superior, cuando se haya superado al menos el 80% del total de las horas lectivas del primer curso.

Excepcionalmente, quien haya superado el 50% del total de las horas lectivas de primer curso podrá matricularse en módulos de segundo curso hasta completar un máximo de 1000 horas, siempre que exista disponibilidad después de finalizar el procedimiento de admisión en los centros y previa autorización de la Inspección de Educación.

FORMACIÓN EN EMPRESA

18. ¿Cuáles son los requisitos para iniciar la formación en empresa?

- Tener cumplidos los 16 años
- Haber adquirido previamente las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según requiera la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Tener registrado en ITACA obligatoriamente el NUSS del que conste como titular (y no como beneficiario) y el documento identificativo (DNI, NIE o PASAPORTE) con el que este se haya solicitado para garantizar la correcta cotización a la Seguridad Social.

19. ¿Dónde y cuándo se solicita la exención de la fase de formación en empresa?

La solicitud de exención de la FE, junto con la documentación aportada, se presentará en la secretaría del centro durante el primer trimestre de cualquiera de los cursos primero, segundo o, en su caso, tercero de los ciclos formativos o del curso de especialización.

20. ¿Qué tipos de exenciones hay? ¿Cuánto tiempo tienes que acreditar para la exención?

Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los grados E; y un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

Si la exención se solicita en segundo curso tras haber realizado una parte de las horas de FE en primero, sólo podrá ser parcial y referirse a las horas restantes.

21. ¿Qué documentos se tienen que presentar?

Conforme al art 177, apdo. 3 del RD 659/2023, La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:

a) **Para trabajadores o trabajadoras asalariados:**

- 1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- 2.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) **Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:**

- 1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
- 2.º Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) **Para becarios:**

Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) **Para personas voluntarias:**

Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

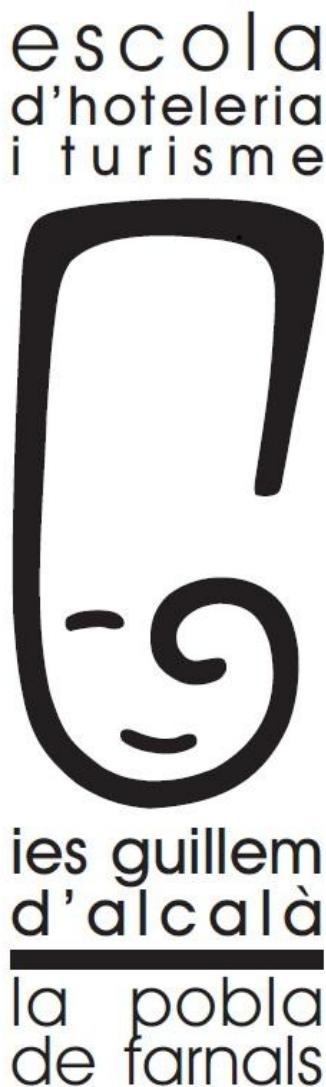
En el caso de que las empresas o entidades a que hace referencia este apartado hubieran cesado en su actividad y resultara imposible la obtención de las certificaciones mencionadas anteriormente, el alumnado deberá aportar la documentación acreditativa del cese de la actividad, junto con una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en la empresa o entidad.

22. ¿Qué requisitos debe tener la documentación aportada para conceder la exención?

La documentación aportada en la solicitud será suficiente para que pueda inferirse que se ha adquirido en la empresa un mínimo del 10 % de los resultados de aprendizaje (en adelante RA), de los módulos profesionales vinculados a estándar de competencia contenidos en el plan de estudios.

Si se estima que, al menos, un 10 % de los RA de los módulos vinculados a la formación en empresa han formado parte de las actividades desarrolladas en la empresa u organismo equiparado, se deberá conceder la exención total y afectará tanto al periodo de primer curso como al de segundo curso.

En caso contrario, la exención podrá ser parcial y el equipo docente estimará los resultados de aprendizaje que quedan por adquirir en la empresa.



23. ¿Cuáles son las circunstancias que impiden la incorporación del alumnado a la formación en empresa?

Primero, se tiene que saber que el alumnado que no pueda realizar la FE por incurrir en alguno de los motivos contemplados a continuación permanecerá en el centro educativo y proseguirá su formación.

Circunstancias que pueden impedir la incorporación del alumnado a la formación en empresa:

- a) No tener superados los resultados de aprendizaje asociados a las competencias necesarias para el desempeño de las tareas de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
- b) Que en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el centro no haya logrado un mínimo de resultados de aprendizaje que garantice el aprovechamiento de la formación en empresa.
- c) Inasistencia habitual o intermitente que no garantiza el seguimiento y compromiso de asistencia en el periodo de formación en empresa.
- d) Incumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- e) Otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas por el equipo docente que comprometan el convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa colaboradora u organismo equiparado.

24. ¿Cuáles son los motivos que pueden motivar el cese o la expulsión del alumnado en la formación en empresa?

- a) Incumplir el calendario y el horario formativo establecido en la empresa.
- b) Incumplir las normas establecidas por la empresa.
- c) No aplicar y cumplir adecuadamente las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de esta.
- d) No respetar y cuidar los medios materiales que se ponen a su disposición.
- e) No comunicar cualquier ausencia a la empresa con la antelación que sea posible.
- f) No respetar la máxima confidencialidad durante el periodo de formación y a la finalización de esta. No se permite la reproducción ni el almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, sea cual sea el medio utilizado para hacerlo, sin permiso expreso del tutor o la tutora de la empresa.
- g) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el convenio.

ATENCIÓN: La expulsión motivada conlleva la suspensión de los módulos dualizados.

25. ¿Qué pasa si no supero la formación en empresa?

En primer lugar, se tiene que saber que la evaluación final comprenderá todos los módulos, incluidos los módulos asociados a estándares de competencia, que se hayan cursado en la empresa.

Para calificar los módulos asociados a estándares de competencia, que se hayan cursado en la empresa, el profesor del módulo tendrá en cuenta a valoración del tutor de empresa sobre los resultados de aprendizaje correspondientes.

En el caso en el que la Formación en Empresa haya sido evaluada como “no superada” el equipo docente decidirá módulo a módulo cuál debe ser aprobado y cuál suspendido, en función del grado de consecución de cada Resultado de Aprendizaje.

PROYECTO INTERMODULAR

26. ¿Cuál es la diferencia entre proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo y proyecto intermodular?

El proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo forma parte del currículum de los ciclos formativos de grado medio, mientras que el proyecto intermodular de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El proyecto intermodular de aprendizaje está vinculado a sus tres ámbitos: ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, ámbito de Ciencias Aplicadas y ámbito profesional. Se lleva a cabo mediante una metodología basada en retos.

El proyecto intermodular tendrá un carácter integrador, por lo que en los ciclos en los que se imparta en los dos cursos, se calificará sólo en el segundo curso, pero en la evaluación del primer curso se reflejará una valoración del aprovechamiento y el grado de consecución del desarrollo del módulo con una calificación orientativa.

CALIFICACIONES

27. ¿Cómo se califican los módulos profesionales?

Se estará a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 8/2025 de evaluación, siendo numéricas entre 1 y 10, sin decimales para los módulos profesionales y no numérica para los ámbitos Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos de grado básico.

Los módulos profesionales convalidados, por otras formaciones, o hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán:

- Con la calificación obtenida si se trata de módulos que tienen los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.
- Los módulos profesionales convalidados con estudios universitarios no llevarán asignada ninguna puntuación. Constarán en el expediente del alumnado como “convalidado” y no computarán a efectos de calcular la nota media del ciclo formativo.
- Quien tenga acreditado un estándar de competencia profesional del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia (CNECP), mediante cualquier otro título de Formación Profesional, certificado profesional, o parte de estos, o por medio de un certificado de competencia o certificación equivalente obtenida a través del procedimiento que se establezca, tendrá convalidados los módulos profesionales correspondientes según lo que determine la norma que regule cada título.

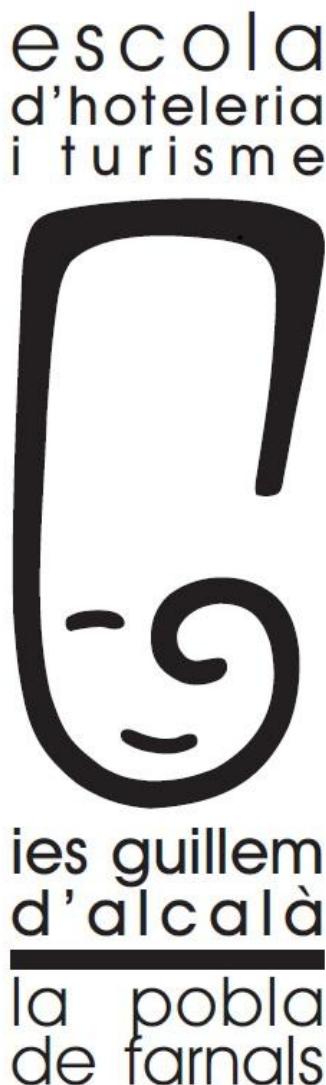
Los módulos profesionales que por razones diferentes a la renuncia (RC) a la convocatoria no hayan sido calificados constarán como “No evaluado” (NE). Y la convocatoria correspondiente se computará como consumida.

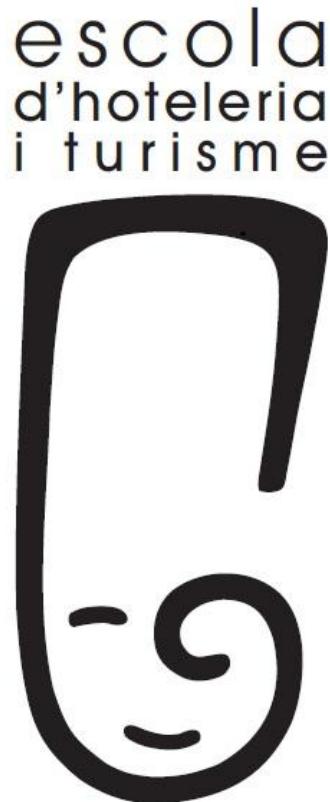
28. ¿Qué procedimiento he de seguir para reclamar una calificación parcial o final?

El indicado en el artículo 5 de la **ORDEN 32/2011, de 20 de diciembre**, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda

29. Busca la información que necesitas sobre las convalidaciones de nuestros ciclos formativos en la siguiente dirección.

Ciclos Formativos. Gestión administrativa – IES GUILLEM D'ALCALÀ





**ies guillem
d'alcalà**
**la pobla
de farnals**

MÁS INFORMACIÓN EN:

NORMATIVA:

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

ORDEN 8/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en ciclos formativos y cursos de especialización derivados de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

ORDEN 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025 de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de los centros que imparten los grados D y E de Formación Profesional durante el curso 2025-2026 en la Comunidad Valenciana.